

IGLESIAS, José: «Derecho romano. Instituciones de Derecho Privado».
Tercera edición revisada y aumentada. Ediciones Ariel, Barcelona, 1958
(681 páginas).

El buen nombre y la inmejorable acogida que tuviera, entre los especialistas españoles y de fuera de España, el libro del profesor Iglesias, ha sido después rubricada por la del público, en general, que ha hecho necesaria esta tercera edición. Ahora, se han reunido en un solo volumen, los dos de que constaban las anteriores ediciones. Ello no ha supuesto supresiones o disminución de la materia estudiada. Al contrario, gracias a un nuevo y más condensado ajuste tipográfico, elegante y de buen gusto, no solo se conserva todo e íntegro el anterior contenido, revisado y puesto al día, sino que se le ha agregado lo que ahora constituyen los tres primeros capítulos de la Introducción. Estos se ocupan de: Conceptos fundamentales (concepto del Derecho e interpretación del Derecho). Historia de la Constitución política romana e Historia del Derecho romano. En este tercer capítulo se trata de las fuentes del Derecho y de la supervivencia del Derecho romano.

C. B.

IUS ET LEX: «Festgabe zum 70 Geburtstag von Max Gutzwiller», herausgegeben von der Juristischen Fakultät der Universität Freiburg (Schweiz) Verlag Helbing & Lichtenhahn. Basel, 1959 (800 páginas).

La Facultad de Derecho de la Universidad de Friburgo (Suiza), ha publicado una colección de estudios para festejar el cumplimiento de los setenta años del profesor Gutzwiller. Juristas de casi todas las naciones europeas y alguno de América han colaborado. Compañeros de Universidad y de sociedades científicas, que desean honrar al colega y al amigo, discípulos antiguos y modernos que le ofrecen así testimonio de su agradecimiento y afecto. Hasta tipógrafos y encuadernadores contribuyen al buen éxito de este homenaje, confeccionando un libro del que puede estar orgullosa la casa editora.

La personalidad científica de Max Gutzwiller es bien conocida en España. Su labor investigadora es de extraordinaria amplitud. El catálogo de sus publicaciones, de los años 1917 a 1958 cuenta más de noventa títulos y ello sin contar notas bibliográficas, comunicaciones y contribuciones en Congresos y reuniones de Conferencias, Institutos y Asociaciones internacionales. Los lectores de este ANUARIO conocen su estudio «El ámbito de aplicación de la Ley uniforme» (ADC, XI-IV-1958; págs. 985-1002). Habrán apreciado su modo de trabajar; minuciosidad en la preparación, erudición extraordinaria, laboriosidad incansable, ingenio brillante y apasionada búsqueda de la justicia; y, como medio para lograrla, una entusiasta entrega a la obra de la unificación del Derecho.

«Ius et lex» título del libro, ha sido intencionadamente elegido, en consideración a la labor del profesor Gutzwiller. «Lex», como expresión de la particularidad de cada ordenamiento social en el espacio y en el tiempo.

que necesita para su coordinación de las normas del Derecho internacional privado y que cede a veces ante la unificación exigida por el tráfico. La «Lex» ha de ser atendida en su curso histórico: a pesar de su multiplicitud laberíntica ha de ser comprendida, conforme a los métodos de Derecho comparado, mediante la formulación de los problemas comunes, destacando las categorías y principios jurídicos que la informan y ha de ser valorada, conforme a las más altas ideas. Referida la «Lex» a estos puntos de vista general, deviene entonces miembro orgánico de «Ius». De este modo, en las palabras preliminares con que se ofrenda el libro, se ha querido condensar la concepción jurídica del profesor Gutzwiller; por medio de la unificación de los «termini technici», del Derecho internacional privado y de la unificación de las disposiciones legales, buscar el respeto de «la naturaleza de las cosas» y con ello la mejor realización de la Justicia.

Los trabajos reunidos en «Ius et lex», dado su número, cuarenta y cuatro, no permiten una reseña individual. En la mayoría de los casos el lector advertido podrá valorar su interés e importancia al conocer el autor y el tema de cada estudio. A este efecto, se sigue la división y el orden del índice.

I. *Historia del Derecho romano y suizo.* KUNKEL: *Zum römischen Königtum* (pág. 3). BROGGINI: *Ius lex que esto* (pág. 23); MEYLAN: *Permutatio rerum* (pág. 45); LEVY: *Römisches Vulgarrecht und Kaiserrecht* (pág. 65); BATELLI: *Autour des lois eventuelles genevoises de 1814* (pág. 73); MÜLLER-BÜCH: *Johannes Schnell und die Pflege der Vaterländische Rechtsgeschichte in der «Zeitschrift für Schweizerisches Recht»* (pág. 97).

II. *Cuestiones metodicas fundamentales, unificación del Derecho.* WACKERNAGEL: *Über rechtssoziologische Betrachtungsweise, insbesondere im Völkerrecht* (p. 119). HELLEBRAND: *Die juristische Funktion der Rechtsgeschichte* (p. 133). MÓNACO: *La méthode de l'harmonisation normative dans le marché commun européen* (p. 149). WEHBERG: *L'Institut de Droit international et sa méthode de travail de 1873 jusqu'à nos jours* (p. 165). BAGGE: *Trente ans de collaboration* (p. 181). VALLINDAS: *Droit uniforme international et droit comparé* (p. 189). CASTRO: *La autonomía de la voluntad en el Proyecto de Ley Uniforme sobre la venta internacional* (p. 201). BOLLA: *Unificazione legislativa e proprietà intellettuale* (p. 219).

III. *Derecho internacional privado.* BETTI: *Grundprobleme des internationalen Privatrecht* (p. 233). MARIDAKIS: *Considérations sur l'activité de l'Etat concernant l'énoncé de règles de Droit International Privé* (p. 253). NADELMANN: *Some historical notes on the doctrinal sources of american conflict of law* (p. 263). OFFERHAUS: *L'Université d'Amsterdam et le Droit International privé* (p. 283). MAKAROV: *Die Haager International privatrechtlichen Abkommen und die Vorbehaltsklausel* (p. 303). VON OBERBECK: *Essai sur la délimitation du domaine des conventions de Droit International Privé* (p. 325). WORILEY: *The enforcement of claims in personam in the Conflict of Laws* (p. 347). HAMEL: *Faut-il parler de «nationalité» des sociétés commerciales?* (p. 365). KISCH: *La loi la plus favorable* (p. 373). SERICK: *Bemerkungen zum mazokkanischen Recht* (p. 395). VISCHER: *«Mariage mixte» und Ehescheidung im internationalen Privatrecht der Schweiz* (p. 413). SCHNITZER: *Entwurf eines Rechtsanwendungsgesetzes* (p. 429).

IV. *Cuestiones generales, comparación jurídica.* VERDPOSS: *Primäres*

Naturrecht, secundäres Naturrecht und positives Recht in der christlichen Rechtsphilosophie (p. 447). PILOTTI: *Tendance de notre époque à créer des formes nouvelles d'associations entre Etats* (p. 457). MANN: *Die Verträge des Völkerrechtssubjekte und die Parteiautonomie* (p. 465). GROSSEN: *Nationalité et protection diplomatique* (p. 489). IMBODEN: *Bedeutung und Problematik juristischen Gutachten* (p. 503). SHIMA: *Die lückenlosigkeit des Rechtsschutzsystems und ihre Grenzen* (p. 523). HUBER: *Gewerbefreiheit und Eigentumsgarantie* (p. 535). ISELE: *Zur Revision des Kantonalen Staatskirchenrecht* (p. 563). SCHWANDER: *Der Einfluss der Fiktions- und Realitätstheorie auf die Lehre von der strafrechtlichen Verantwortlichkeit der juristischen Personen* (p. 603). NIEDERLANDER: *Nemo turpitudinem auditur* (p. 621). JAGGI: *Positives und natürlichse Privatrecht* (p. 639). FREDERICQ: *De la vente à tempérement* (p. 653). VAN HECKE: *Locatio operis faciendi* (p. 673). MERZ: *Der massgebende Zeitpunkt für Auflösung der Einfachen Gesellschaft und der Kollektivgesellschaft aus einem wichtigen Grund* (p. 685). STEIGER: *Über die Verantwortungen des Hauptaktionärs* (p. 699). DESCHENAU: *Obligations propterrem* (p. 711). LIEBER: *Gesetzliche Eigentumsbeschränkungen und Dienstbarkeiten in der Gesetzgebung und Lehre Frankreichs, Deutschlands, der Schweiz und Italiens* (p. 749). TROLLER: *Ist der immaterialgüterrechtliche «numerus clausus» der Rechtsobjekte gerecht?* (p. 769-786).

He colaborado en este libro-homenaje, como antiguo discípulo del profesor Gutzwiller (asisti a su curso de Derecho civil y a su seminario sobre la venta en la Universidad de Heidelberg, durante el semestre de invierno 1927-1928), y allí digo que envío mi contribución: «no sólo como expresión de mi consideración y afecto hacia el profesor del que he recibido tantas atenciones, sino también como discípulo que entrega un tardío ejercicio a su maestro, el profesor Max Gutzwiller, que me iniciara en el estudio del Derecho comparado y la unificación del contrato de compraventa, cuando uno y otro éramos jóvenes.»

F. DE C.

LARENZ, Dr. Karl: «Lehrbuch des Schuldrechts». Zweiter Band. «Besonderer Teil». Dritte, durchgesehene und erweiterte Auflage. C. H. «Beck'sche Verlagsbuchhandlung. München und Berlin. 1959 (440 páginas).

Es grato ver confirmado el propio juicio sobre un libro alemán, tanto en la crítica alemana como por la generalidad de los juristas alemanes. El éxito extraordinario del libro del profesor Larenz no puede extrañar a los lectores de este ANUARIO, que recordarán cómo repetidas veces se ha señalado aquí su valor, por su contenido tan meditado y original y por su redacción ejemplarmente grata y clara (1).

La tercera edición, de la que ahora se da aquí cuenta, se califica de

(1) Compárense las notas bibliográficas de F. de C., A. D. C., VI, 3 (1958), pág. 279, y de Carlos MELÓN INFANTE, A. D. C., X, 2 (1957), pág. 547. Sobre la obra de LARENZ, *Geschäftsgrundlage*, las notas de F. DE CASTRO, A. D. C., V, 1 (1962), pág. 279, y de Carlos FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, A. D. C., X, 2 (1957), pág. 539.